

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 339
- Código de verificación: 53471681325
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2019-023 ANÁLISIS RIESGO

AUTORIZA A CENTRO ECOLOGIA
APLICADA S.A. PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2020-003**

FECHA: **08/01/2020**

VISTO: Lo solicitado por Centro Ecología Aplicada S.A., mediante ingreso electrónico Subpesca E-PINV-2019-028, de fecha 11 de diciembre, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 16584, C.I. SUBPESCA Nº 16766 y correos electrónicos de fecha 27 y 30 de diciembre, todos de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2019-023, de fecha 11 de diciembre de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Análisis de riesgo ambiental en Bahía San Jorge, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, los D.S. Nºs 176 de 1983, 47 y 141, ambos de 1984 y 437 de 2018, los D. Ex. Nºs 635 de 1948, 137 y 427, ambos de 1985, 136, 147 y 427 todos de 1986, 291 de 1987, 9 de 1990, 1102 de 1995, 248 de 1996, 254 de 2000, 409 de 2003, 1965 de 2009, 1174 de 2016 y 570 y 820, ambos de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas Nº 1754 de 2008 y Nº 3837 de 2010 y Cartas (D.J.) E-2019-003 y E-2019-004, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que Centro Ecología Aplicada S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Análisis de Riesgo Ambiental en Bahía San Jorge, Ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta**".

Que mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro Ecología Aplicada S.A., R.U.T. 78.294.470-3, con domicilio en Av. Príncipe de Gales N° 6465, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Análisis de Riesgo Ambiental en Bahía San Jorge, Ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en identificar los niveles de impacto ambiental por la presencia de sustancias contaminantes en la Bahía San Jorge, con el fin de establecer el riesgo sobre la salud de las personas y el ecosistema marino, y de esa manera, proponer soluciones ambientalmente sustentables para minimizar el riesgo y los impactos detectados, difundiendo los resultados.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en la Bahía San Jorge, Ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo, con retención permanente, en un único evento, contenido en la matriz biológica y exceptuándose al peticionario del cumplimiento de las normas de administración establecidas, según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Epifauna	Buceo o recolección	Buceo Semiautónomo o recolección manual
Macro algas		
Macroinvertebrados bentónicos		

Nombre común	Nombre científico	Cantidades en kilos a extraer	Medidas de administración a exceptuar	
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>	3	TML	D. Ex. N° 291 de 1987 modif. Por D. Ex. N°1174 de 2016
			Veda	D. Ex. N° 291 de 1987
Lapa	<i>Fissurella sp.</i>	3	TML	D. Ex. N° 248 de 1996

Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	3	TML	Res. Ex. N°1754 de 2008
			Veda biológica	D. Ex. N° 409 de 2003
			Veda extractiva	D. Ex. N° 820 de 2017
Pulpo	<i>Octopus mimus</i>	3	TML	D. Ex. N° 137 de 1985
			Veda estacional	D. Ex. N° 137 de 1985
			Veda biológica reproductiva	D. Ex. N° 254 de 2000
Huiro	<i>Lessonia trabeculata</i>	1	TML	R. Ex. N°3837 de 2010
			Veda	D.S. N° 437 de 2018
Jaiba	<i>Cancer Polyodon</i>	3	TML	D. Ex. N° 9 de 1990
			Veda	
Turritella	<i>Turritella sp</i>	1	No aplica	
Caracol triton	<i>Crassilabrum sp</i>	1	No aplica	
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	2	TML	D. Ex. N° 635 de 1948
			Veda	D.S. N° 176/1983 Modif. D.S. N° 47 de 1984
Sol de mar	<i>Heliaster helianthus</i>	1	No aplica	
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	3	No aplica	
Caracol locate	<i>Thais chocolata</i>	2	TML	D. Ex. N° 427 de 1985
			Veda estacional	D. Ex. N° 427 de 1986
			Veda biológica	D. Ex. N° 1965 de 2009 que modifica al D. Ex. N° 348 de 1997
Culengue	<i>Gari solida</i>	2	TML	D. Ex. N° 1102 de 1995
Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>	2	TML	D. Ex. N° 136 de 1986
			Veda	
Cholga	<i>Aulacomya ater</i>	2	TML	D. Ex. N° 147 de 1986
Caracol tegula	<i>Tegula atra</i>	1	No aplica	
Caracol rubio	<i>Xanthochorus cassidiformis</i>	1	No aplica	
Almeja o Taca	<i>Protothaca taca</i>	2	No aplica	
Ostión del norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	3	TML	D.S. N° 141 de 1984 que Modifica DS N° 383 de 1981
			Veda	D. Ex. N° 570 de 2017

5.- En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Manuel Contreras Leiva, R.U.T. N° 8.990.546-K, del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información adjunta en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Manuel Contreras Leiva	8.990.546-K	Biólogo	Jefe de Proyectos
Marcelo Saavedra	10.337.388-3	Biólogo	Asistente de Proyecto
Manuel Segovia	17.388.649-7	Biólogo Marino	Asistente de Proyecto
Joksan Araya	16.987.649-5	Ingeniero Acuicultura	Asistente de Proyectos
Luis Vega	8.189.976-2	Biólogo Marino	Asistente de Proyectos
Orlando Jara	15.633.968-7	Biólogo Marino	Asistente de Proyectos
Aldo Barba Asenjo	16.336.535-9	Biólogo Marino - Ingeniero Ambiental	Apoyo en Terreno
Patricio Bahamondes	15.922.465-1	Técnico Muestreador	Apoyo en Terreno
Hernan Thielemann Vidal	5.898.604-6	Técnico Muestreador	Apoyo en Terreno
Jorge Arroyo Lazcano	12.642.896-0	Técnico Muestreador	Apoyo en Terreno

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.